



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El libre acceso a la información pública se enmarca en el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y en el derecho de acceso a la información pública derivados de los artículos 1º, 33 y 38 de la Constitución Nacional y de diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.

Su reconocimiento como derecho se remonta a la Real Ordenanza sueca de 1766 sobre la libertad de prensa. Desde entonces, múltiples normas internacionales tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) -por nombrar sólo algunas- lo definen como derecho humano fundamental.

El pleno ejercicio de este derecho resulta crucial para la vida en democracia pues permite controlar la gestión pública y aumentar la participación ciudadana de una manera más efectiva, al tiempo que abona sobre la transparencia de los actos de gobierno y se constituye en una herramienta fundamental para la lucha contra la corrupción.

A nivel nacional hasta el año 2016, la regulación del derecho de acceso a la información pública recaía en el Decreto 1172 /2003, el que de acuerdo a la opinión de muchos expertos en la materia tenía numerosas deficiencias y vacíos que dificultaban la realización de un efectivo control ciudadano sobre qué se hace con los recursos del Estado.

El 7 de abril de 2016, el Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso de la Nación un proyecto de ley superador con el propósito de avanzar hacia un estado más transparente y democrático, reduciendo la discrecionalidad del Estado en el manejo de la información pública y fijando objetivos estratégicos para el fortalecimiento de las instituciones.

Así, en setiembre de 2016 es sancionada la Ley 27275, la que regula el acceso a la información pública en todas las áreas del Estado, abarcando a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también a los organismos centralizados y descentralizados, empresas y sociedades estatales y cualquier otra entidad privada a la que se le hayan entregado subsidios o aportes del Estado Nacional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Entre otras cuestiones, la Ley 27275 fija los plazos dentro de los cuales los funcionarios deben responder a los requerimientos de información, estableciendo la responsabilidad que le cabe a los mismos ante la obstrucción o el suministro incompleto de la información. Además crea la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, y con el objeto de coordinar las acciones en materia de transparencia entre el Estado Nacional y las provincias crea un CONSEJO FEDERAL PARA LA TRANSPARENCIA.

La provincia de Río Negro regula el libre acceso a la información pública a través de la ley n° 1829 del año 1984 y sus modificatorias n° 3441 y 4698, sancionadas en los años 2000 y 2010, respectivamente. Si bien, en su momento la ley marco fue de avanzada, hace de ello 33 años y a la luz de la nueva legislación nacional, es menester su pronta adecuación y actualización.

Los 40 artículos que componen la ley nacional 27275 dan cuenta de un abordaje mucho más profundo y abarcativo de todos los aspectos que hacen a la regulación de este derecho, con nuevas miradas hacia el resguardo de lo público sin dejar de garantizar los principios de igualdad, accesibilidad, publicidad y transparencia, y además con niveles de precisión de los que nuestra ley B1829 carece. Por caso, citamos el Título Preliminar con claras definiciones de los conceptos más claves; la Legitimación Activa del solicitante (Art. 4°); el Ámbito de Aplicación con una pormenorizada enumeración de todos los sujetos obligados a dar información (Art. 7°); el Capítulo II de las Excepciones; el Capítulo III sobre las Solicitudes de información y vías de reclamo; etc. Por otra parte, el Art. 36° invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a sus disposiciones.

Por último, cabe destacar que en el parlamento rionegrino desde el año 2004 se han presentado diversas iniciativas parlamentarias de distintas bancadas que no tuvieron tratamiento en Cámara pero que apuntaron a actualizar la normativa provincial derogando la ley n° 1829, tales como el Proyecto de Ley N° 277/04 (Castro), el Proyecto de Ley N° 390/08 (García Larraburu) y el Proyecto de Ley N° 513/15 (Torres).

Por todo lo expuesto, creemos que es tiempo de darle a nuestra provincia un nuevo instrumento normativo que le permita garantizar el acceso a la información pública, promoviendo una mayor participación ciudadana y transparencia de la gestión.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Coautores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se adhiere a la ley nacional n° 27275 de "Derecho de acceso a la información pública".

Artículo 2°.- Deroga la ley B n° 1829 de "Derecho de libre acceso a las fuentes de información pública".

Artículo 3°.- De forma.